

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué (Tolima), Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado : JOSE EDWARD ALVAREZ MARIN Y JULY
PAOLA ROJS RODRIGUEZ
Radicación : 73001-40-03-001-2021-00406-00.

En atención a lo solicitado de común acuerdo por las partes en el escrito que antecede y recibido por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **SUSPENDER** el trámite del presente proceso por el término de sesenta (60) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia hasta el 5 de diciembre de 2026.

2.- Llegada la fecha límite de suspensión de la presente actuación judicial, sin que se verifique manifestación de la parte actora poniendo de presente el cumplimiento de lo acordado, se reanudará el proceso y se continuará con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

misses

70

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
BANCO AV VILLAS contra JOSE EDWARD ALVAREZ MARIN RADICACION
73001400300120210040600**

Claudia Liliana Isaza Sánchez <clalisaza@hotmail.com>

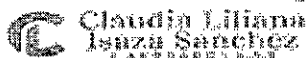
Lun 06/12/2021 17:27

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Señor Juez, Buenas Tardes

Para su trámite, adjunto me permito enviar en tres (3) folios memorial de suspensión del proceso en virtud de un Acuerdo de Pago pactado entre las partes.

Atentamente,



Claudia Liliana Isaza S.

Abogada

Celular No. 311 453 0711

Teléfono: 2610330

E-mail: clalisaza@hotmail.com

Calle 10 N° 3-34 Oficina 502 Edificio Uconal

Ibagué - Tolima



**Claudia Liliana
Isaza Sánchez**
& ABOGADOS S.A.S

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, TOLIMA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO AV
VILLAS contra JOSE EDWARD ALVAREZ MARIN
RADICACION No 73001400300120210040600

Actuando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar al despacho en dos (2) folios, memorial suscrito por el ejecutado JOSE EDWARD ALVAREZ MARIN, en el cual se solicita la suspensión del proceso por el termino de sesenta (60) meses en virtud de un acuerdo de pago pactado entre las partes.

Del señor Juez,

Atentamente,


CLAUDIA LILIANA ISAZA SANCHEZ
Cédula No. 28.549.300 de Ibagué
T. P. No. 197567 de C. S. de la Judicatura

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, TOLIMA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
Demandado: JOSE EDUARDO ALVAREZ MARIN

RADICACION: 73001400300120210040600

JOSE EDUARDO ALVAREZ MARIN, mayor de edad,
identificada(o) como aparece al pie de mi firma, vecina(o) de esta ciudad, obrando como
demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a Usted Señor Juez le manifiesto:

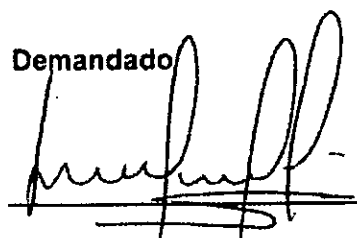
1. Que conozco de la existencia del proceso de la referencia y de su mandamiento de pago proferido en mí contra, el (DD) 29 de (MM) SEPTIEMBRE de (AA) 2021 de sus correcciones, adiciones y modificaciones.
2. Que de acuerdo con el artículo 301 del Código General del Proceso, me notifico por conducta concluyente de la existencia del proceso y del mandamiento de pago mencionados en el numeral anterior.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 161 del Código General del Proceso, las partes solicitamos de común acuerdo la suspensión de este proceso por el termino de SESENTA (60) meses, contados a partir de la fecha de la providencia ejecutoriada que así lo ordene.
4. En virtud del acuerdo de pago suscrito entre las partes, que se anexa, la demandante podrá solicitar la reactivación del proceso en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento por parte del deudor.
5. Que no se condene en costas y agencias en derecho a ninguna de las partes.
6. Ordenar al levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General de Proceso, las partes intervinientes manifestamos que renunciamos a términos de ejecutoria.

Del señor Juez, atentamente,

Demandante

C. C. N°
Representante Legal para asuntos judiciales
Banco Comercial AV VILLAS S A

Demandado



C. C. N° 110461227 de Ibaqué



Simulador Acuerdos Pago Cartera Consumo

Fecha: 02-Dec-2021 Hora: 09:13:11am Fecha Corte: 01-DEC-21
 TIPO CREDITO: CONSUMO CREDITO No.: 2213313-6
 PRODUCTO: CREDIVILLAS ESTADO: VIGENTE
 TITULAR: ALVAREZ MARIN JOSE EDWARD IDENTIFICACION: 1110461227
 DIAS MORA: 243 SALDO TOTAL: \$ 77,634,213

NEGOCIACION CLIENTE

ACUERDO PAGO 60 Meses

FECHA DE PAGO 2021-12-02

VALOR NEGOCIACION 72000000

VALOR CUOTA 1,200,000.00

ASESOR ABOGADOS E NOROCCIDE

REGIONAL NOROCCIDENTE

ACUERDO DE PAGO A CUOTAS A 60 MESES CUOTAS DE \$1200000

OBSERVACIONES

Cerrar

Señores

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Ciudad

Yo ALVAREZ MARIN JOSE EDWARD identificado como aparece al pie de mi firma, solicito sea aplicado el acuerdo de pago que hace parte de este documento al crédito 2213313

Por lo anterior manifiesto que:

Los pagos deben efectuarse mensualmente en la fecha establecida en el acuerdo, en caso de darse incumplimiento con el pago de las cuotas dentro del periodo de tiempo establecido, el Banco dará por desistida dicha negociación y las consignaciones efectuadas serán consideradas como abono sobre el saldo total del crédito.

Este acuerdo de pago no constituye la novación o cambio de las condiciones iniciales o vigentes del crédito, por lo tanto, sobre la obligación se seguirán causando los correspondientes intereses corrientes, intereses de mora, costos y gastos de cobranza (honorarios), a que haya lugar y una vez se realice el total de pagos establecidos en la negociación, el Banco efectuará los ajustes pertinentes (condonación), entre el valor cancelado y el saldo total que presente la obligación al momento del último pago.

Finalmente, en cuanto al reporte efectuado ante las Centrales de Información Financiera (Datacredito y TransUnion), es importante aclarar que a medida que se efectúen los pagos, el Banco enviará la respectiva actualización de la información (condiciones vigentes del crédito), más no la eliminación de los datos registrados, toda vez que estos siguen figurando como historia del comportamiento comercial.

Atentamente:

Firma:

Nombre Jose Edward Alvarez M.

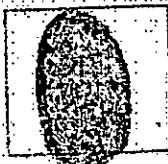
C.C. 1110461227

Teléfono 3166005331

Dirección calle 133 B-61 Verano 13309

Email josealvarezmarin@gmail.com

RADICADO POR MARIA E REVELA
 (ANEXAR COPIA DEL PAGO)



Huella:

Firma

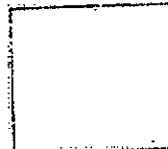
Nombre

C.C.

Teléfono

Dirección

Email:



Huella

Vo.Bo. Jefe Regional Consumo